ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 185
(26 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS DE RECONOCIMIENTO DE LAS UPC´S DE ACUERDO A LA LMA DEL MES DE MARZO DE 2014 A LA EPS-S HUMANA VIVIR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 1438 DE 2011, TITULO IV, CAPITULO II "ADMINISTRACION DEL REGIMEN SUBSDIADO" Y DEL DECRETO No. 971 DE 2011 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE

CONSIDERANDO:

Que EL Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo 19 de fecha 20 de Noviembre de 2013 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia 2014, en el cual está contemplada la financiación del Régimen Subsidiado en el Fondo local de Salud por fuente de financiación.

Mediante Decreto 02 de fecha 02 de Enero de 2014, el Señor Alcalde Municipal modifico el presupuesto de la presente vigencia fiscal, correspondiente a las fuentes de financiación del Régimen Subsidiado de acuerdo a la matriz emitida por el Ministerio de la Protección Social con el fin de garantizar el Aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable del Municipio de CAJICÁ, de acuerdo a la normatividad vigente del SGSSS.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones:

"(…) 44.2.1 Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin. (…)"

Que el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, estableció que el Gobierno Nacional diseñará un sistema de administración de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 185
(26 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS DE RECONOCIMIENTO DE LAS UPC´S DE ACUERDO A LA LMA DEL MES DE MARZO DE 2014 A LA EPS-S HUMANA VIVIR

Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, sistema que en todo caso deberá observar los principios de eficiencia, economía y oportunidad en aras de garantizar la oportuna asignación y el adecuado flujo de recursos para la prestación de los servicios de salud de la población afiliada al citado Régimen.

Que en consideración al nuevo esquema de administración del Régimen Subsidiado a que refiere el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, el sistema de administración a reglamentar se encaminará a la unificación de las fuentes que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud, para que los recursos fluyan hacia los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de manera expedita

Que la Ley 1438 de 2011, derogó el numeral 44.2.3 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el cual establecía para la administración municipal la obligación de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable.

Que de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 971 de 2011, la entidad territorial tiene la responsabilidad de la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4962 de fecha 30 de diciembre de 2011, el cual tiene por objeto establecer las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud, con el objetivo de avanzar hacia un único instrumento que garantice la eficiencia, economía y oportunidad en su manejo, así como el giro directo a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de las Entidades Promotora de Salud cuando corresponda.

Que el inciso segundo del Artículo 29 de la Ley 1438/11 establece: El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo

RESOLUCIÓN No. 185
(26 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS DE RECONOCIMIENTO DE LAS UPC´S DE ACUERDO A LA LMA DEL MES DE MARZO DE 2014 A LA EPS-S HUMANA VIVIR

En virtud del numeral anterior, El Artículo 7 del Decreto 971 de 2011. Modificado por el Decreto 3830 de 2011 . Artículo 1°., modificado por el artículo 1° del Decreto 1700 de 2011, el cual quedará así: "ARTÍCULO 7°. Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.

La Liquidación Mensual de Afiliados determinará el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 17 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.

La información de la Liquidación Mensual de Afiliados se pondrá en conocimiento de las Entidades Territoriales y de las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado el giro de los recursos. De igual forma, se dispondrá la información de los giros a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud realizados de acuerdo con la autorización de las Entidades Promotoras de Salud. En todo caso, las entidades territoriales como responsables de financiar el aseguramiento de su población afiliada, deberán revisar la Liquidación Mensual de Afiliados remitida por el Ministerio de la Protección Social y realizar los ajustes a que haya lugar en la BDUA de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, e informar al Ministerio de la Protección o quien haga sus veces, sobre las inconsistencias no relacionadas con la BDUA, para que en los giros posteriores esto sea tenido en cuenta, haciendo los ajustes a que haya lugar.

El Artículo 8 del Decreto 971 de 2011. Modificado por el Decreto 3830 de 2011, Artículo 2°. Modificase el artículo 8° del Decreto 971 de 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto 1700 de 2011, el cual quedará así: "ARTÍCULO 8°. Giro directo de los recursos incorporados en el presupuesto general de la nación, en el Fosyga y demás recursos disponibles en el nivel central, destinados al régimen subsidiado. Con base en la Liquidación Mensual de Afiliados, el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, girará a las cuentas maestras de las Entidades Promotoras de Salud, en nombre de las entidades territoriales, los recursos del Sistema General de Participaciones en su componente de subsidios a la demanda y los del Presupuesto General

RESOLUCIÓN No. 185
(26 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS DE RECONOCIMIENTO DE LAS UPC´S DE ACUERDO A LA LMA DEL MES DE MARZO DE 2014 A LA EPS-S HUMANA VIVIR

de la Nación y autorizará al administrador fiduciario de los recursos del Fosyga el giro que corresponda, descontando los montos reportados por la Dirección de la Cuenta de Alto Costo.

Que en aplicación a la Resolución 2409 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, expidió la Resolución No. 440 de 2012, para acogerse al procedimiento de giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública contratada por la EPSS.

Que el Gobierno Nacional por Resolución 2977 de 2011, modificó el Anexo Técnico número 2 de la Resolución 2320 de 2011, para el reporte de la información por parte de las Entidades Promotoras de Salud relacionada con los montos a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que mediante Resolución No. 806 del 14 de Mayo de 2013 de la Superintendencia Nacional de Salud se ordenó la toma de posesión de bienes, haberes y negocios y intervención forzosa administrativa para liquidar LA EPS HUMANA VIVIR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.

Que mediante RESOLUCION No. 545 del 28 de agosto de 2013, el señor ALCALDE Municipal, ORDENA LA ASIGNACION EXCEPCIONAL DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA – CUNDINAMARCA DE LA EPS-S HUMANA VIVIR IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.006.404-0, en circunstancias excepcionales, minimizando la ocurrencia da eventos adversos y garantizando el aseguramiento de los afiliados de HUMANA VIVIR, a las EPS.S que están operando en el municipio de CAJICA como son: CAPRECOM , ECOOPSOS y CCF COLSUBSIDIO de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 50 del Acuerdo 415 de 2009.

Que el Ministerio de la Protección Social, en la LMA del mes de MARZO DE 2014 liquidó a favor de la EPS´S HUMANA VIVIR, unas UPC´S por restitución de novedades a favor de la EPS-S, las cuales se deben reconocer ya que están dentro de los términos dados en el Parágrafo 2 del Artículo 7 del Decreto 971 de 2011 , por lo tanto el municipio ejecutará y registrará el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 7° del presente decreto.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 185
(26 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS DE RECONOCIMIENTO DE LAS UPC'S DE ACUERDO A LA LMA DEL MES DE MARZO DE 2014 A LA EPS-S HUMANA VIVIR

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Registrar y Causar Presupuestalmente en el ingreso y en el gasto, el pago de la EPS´S HUMANA VIVIR EN LIQUIDACION por el mes de MARZO DE 2014 , en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girados directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, de acuerdo a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, por valor de $ 3.887.427,82, con cargo al COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE FINANCIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO CUYOS RECURSOS FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.*

PARAGRAFO PRIMERO: *Registrar y Causar Presupuestalmente en el ingreso y en el gasto SIN SITUACION DE FONDOS, el pago de la EPS´S HUMANA VIVIR EN LIQUIDACION por el mes de MARZO DE 2014 , en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, de acuerdo a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, los Recursos de SGP, Y FOSYGA, con cargo al COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE FINANCIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO CUYOS RECURSOS FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.*

FUENTES	*VALOR A GIRAR*
SGP - SSF	*3.887.427,82*
FOSYGA – SSF	*0,00*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 185
(26 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS DE RECONOCIMIENTO DE LAS UPC'S DE ACUERDO A LA LMA DEL MES DE MARZO DE 2014 A LA EPS-S HUMANA VIVIR

ARTICULO SEGUNDO: *Remítase copia de la Presente Resolución a las EPS-S HUMANA VIVIR EN LIQUIDACIÓN a quien se le hace saber que contra la misma no procede recurso alguno.*

Dada en CAJICA - Cundinamarca, a los veinte seis (26) días del mes de Marzo de 2.014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Gildardo Aristizabal Zuluaga_ Asesor Fondo Local
Revisó Técnica: Juan Pablo Merizalde Portilla – asesor Jurídico -Administrativo
Diana Yanet Bastidas R.- Secretaria de Salud
Jasbleydi Rodríguez G.- Directora de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios
Aprobó: Oscar Mauricio Bejarano Navarrete